

Bogotá, D. C., 16 de mayo de 2020

Doctor
CARLOS CUENCA CHAUX
Presidente de la Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: “Fe de Erratas”

El suscrito ponente, teniendo en cuenta un error en la transcripción del párrafo del artículo 3° presentado en el informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 203 de 2019 Cámara “Por medio del cual se fomenta la orientación socio-ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media”, me permito elaborar “Fe de Erratas” al texto publicado en el informe de ponencia para segundo debate, publicado en la Gaceta de Congreso número 96 de 2020 (Cámara), en los siguientes términos:

1. Se cometió un error en la transcripción del texto aprobado en primer debate, en donde se había dejado incluido un único párrafo al artículo 3 y el cual no se incluyó en la ponencia presentada para segundo debate al proyecto, por lo que se propone presentar ante la plenaria de la Cámara de Representantes una “Fe de Erratas” para que se incluya el citado párrafo al citado artículo tercero así:

Artículo Tercero. Objetivos Generales. El proceso de orientación socio-ocupacional tiene un carácter transversal al proceso de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes de educación media y deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Favorecer el desarrollo de las trayectorias educativas de los jóvenes, articulando acciones con los niveles de educación previos y posteriores a la media, en torno a la importancia de la permanencia en el sistema educativo para el empoderamiento sobre el proyecto de vida y transición a la vida adulta.
- b) Incentivar en los estudiantes la capacidad de visualizar el futuro deseado, construyendo bases firmes sustentadas en las decisiones y acciones sobre educación y el trabajo, al finalizar la educación media.
- c) Fortalecer en los estudiantes la creatividad, la capacidad de proponerse metas y buscar diferentes rutas para alcanzarlas, el manejo de la incertidumbre, la adaptación a los cambios, la resiliencia, la comunicación efectiva de sus deseos, sueños y aspiraciones y la autonomía en la toma de decisiones.

d) Brindar espacios pedagógicos para que los estudiantes de manera innovadora exploren, identifiquen, analicen y reflexionen acerca de sus habilidades, fortalezas, valores, actitudes, gustos y expectativas de futuro.

f) Proveer la comprensión de la oferta de formación posmedia que permita a los jóvenes identificar las oportunidades que ofrece el mundo laboral y la educación posmedia para que los jóvenes cuenten con criterios de comparación y ponderación de la oferta en términos de calidad y pertinencia frente a sus expectativas ocupacionales

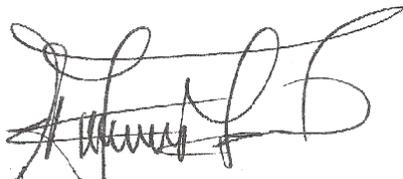
g) Acercar al estudiante a las dinámicas del mundo del trabajo, de manera que pueda articular sus oportunidades de formación con los campos ocupacionales donde puede desempeñarse a futuro, comprendiendo las dinámicas ocupacionales de los sectores productivos, del mercado laboral y las demandas de talento humano.

Parágrafo. Por principios de competitividad y ubicación laboral, la orientación socio-ocupacional debe enfocarse principalmente en aquellos sectores de la región, que tiene mayor desarrollo e impacto económico.

Esta corrección se presenta de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 5 de 1992: “Artículo 2°. Principios de interpretación del reglamento. En la interpretación y aplicación de las normas del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes principios:

“2. Corrección formal de los procedimientos. Tiene por objeto subsanar los vicios de procedimiento que sean corregibles, en el entendido que así se garantiza no solo la constitucionalidad del proceso de formación de las leyes, sino también los derechos de las mayorías y las minorías y el ordenado adelantamiento de las discusiones y votaciones”.

Del honorable Congresista,



H.R. Aquileo Medina Arteaga
Ponente